



## **PROYECTO DE LEY SOBRE CONVIVENCIA, BUEN TRATO Y BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS, Boletín N° 16.901-04**

### **PROYECTO DE LEY QUE AVANZA**

#### **Celebrar iniciativa y avance**

Como Federación Nacional hemos manifestado desde hace años la necesidad de abordar la Convivencia Escolar con un enfoque integral, con una perspectiva amplia, que incluyera de manera real a todos los componentes de la Comunidad Escolar. Presentamos a este Ministerio de Educación una propuesta de Convivencia y Bienestar Laboral. En esa línea es que celebramos esta iniciativa presentada por el ejecutivo, porque creemos es el piso que nos permitirá poder avanzar en generar un cambio de paradigma en la convivencia escolar haciendo de esta mucho más que un mero concepto.

En esta misma línea, es que creemos que este proyecto de ley es un avance en la convivencia escolar y el bienestar de las trabajadoras y trabajadores de educación; Asistentes de la Educación, Docentes y Equipos Directivos, aspectos que son fundamentales para crear un entorno de aprendizaje positivo y afectivo, es un llamamiento a la acción centrada en las personas fundamentalmente.

Resaltamos la iniciativa y esperamos que con ella se logre fomentar la cultura del respeto entre las comunidades educativas, la promoción de la inclusión y el valor de la diversidad en todas sus formas, facilitando una comunicación afectiva y abierta entre todas y todos los miembros de cada unidad educativa, estableciendo normas y procedimientos claros, que no solo se hagan cargo del problema reactivamente, sino que se anticipe a este mediante la prevención.

De esta forma y por primera vez la Política Nacional de Convivencia Educativa, entregará la definición de lineamientos, orientaciones y acciones para los distintos órganos responsables y los establecimientos educacionales.

#### **Resaltamos de este proyecto de ley algunos aspectos:**

- Cambio de rol de encargado a coordinador de la convivencia escolar.
- Mayor participación de la comunidad escolar en las acciones y en la toma de decisiones, en el abordaje de estrategias colaborativas.
- Nuevo rol mediador de la Superintendencia. Ya no solo es sancionatoria.



- Otorga mayores garantías de prevención y protección para las y los trabajadores de la educación.

## **CRITICA A LA PARTICIPACIÓN PREVIA**

Es importante para esta organización de Trabajadores de la Educación sumar aspectos que creemos relevantes dentro del proyecto mismo, de la misma que tenemos una mirada crítica a exclusión sistemática que hemos vivido como sector de Asistentes de la Educación en los diversos espacios donde se discuten y generan las políticas nacionales de educación, y que es finalmente donde se gestan estas iniciativas de avances, pero con las falencias propias de espacios técnicos que carecen de realidad.

El MINEDUC ha creado diversas instancias técnicas de quienes recibió recomendaciones para este proyecto:

Consejo Asesor en Convivencia Escolar,  
Bienestar y Salud Mental  
Consejo para la Reactivación Educativa  
Mesa Técnica Centros Educativos como Espacios Protegidos, etc.

A ninguno de ellos se invitó a la representación de las y los Asistentes de la Educación. Y somos las y los AE quienes mayoritariamente deben aplicar los diseños, planes, protocolos creados por personas que no viven en los espacios educativos, que no son parte de una comunidad educativa.

## **LO QUE PROYECTOS COMO ESTOS DEBIESEN CONSIDERAR**

Creemos pertinente y oportuno que proyectos que pretenden hacer cambios de esta envergadura, con la profundidad que lo expresa especialmente este proyecto, debió considerar, entre otros aspectos la:

- 1.- disminución del número de estudiantes por sala
- 2.- evaluación, revisión y rediseño de la jornada escolar completa diurna.



- 3.- Equipos de profesionales para abordar la salud mental y contención para trabajadoras y trabajadores de la educación, en especial a las y los profesionales que atienden a niñas, niños y adolescentes con dificultades específicas en la convivencia con sus pares y/o con los adultos que laboran al interior de las unidades educativas.
- 4.- que la atención de trabajadoras y trabajadores de la educación sea realizada por el Instituto de Seguridad Laboral, que se termine con el lucro de las mutualidades, quienes no pueden ejercer un rol de jueces y a la vez ser partes de los procesos de atención de personas que estén afectados en su salud mental por efecto de la convivencia al interior de las unidades educativas.
- 5.- capacitación permanente sobre convivencia escolar por parte del CPEIP, especialmente con nuestro sector, que hemos sido precarizados de manera sistemática con relación a procesos formativos que nos permitan contar con herramientas concretas para el abordaje de la resolución de conflictos y la convivencia en todo su contexto, con esto acabar con el lucro y precariedad de las capacitaciones (ley 21.109)
- 6.- participación concreta de las y los asistentes de la educación en el diseño de los protocolos para abordar la Convivencia escolar y el Bienestar Laboral.
- 7.- que exista evaluación psicológica con enfoque en el bienestar integral de las y los trabajadores, como a su vez, creemos urgente caminar hacia una evaluación de desempeño para nuestro sector, que permita medir entre otras cosas, aspectos relacionados con el sentir y las necesidades de apoyo en el quehacer y la convivencia diaria tanto con las y los estudiantes como con sus pares.
- 8.- apoyo y promoción de iniciativas conducentes a bajar los niveles de agresividad y al buen vivir.
- 9.- mejoramiento de las condiciones laborales.
- 10.- reducción de la jornada laboral.

## **INDICACIONES**

Reconociendo el contenido del proyecto, como sector de Asistentes de la Educación creemos que se deben incorporar a este, lo siguiente:



- 1.- Cambio del concepto "personal" por "trabajadoras y Trabajadores de la Educación"
- 2.- Conformación del Consejo de Asistentes de la Educación.
- 3.- Incluir en la Coordinación interinstitucional en que participan de otros órganos de la Administración del Estado, al Ministerio del Trabajo y Previsión Social a través de la Subsecretaría del Trabajo.
- 4.- Considerar como beneficiarios de esta ley a las y los Asistentes de la Educación regidos por la ley 19.464.
- 5.- Creación de un Comité de Convivencia y Bienestar Laboral.

### **PREOCUPACIONES DE LA FUTURA LEY**

Nos preocupa los choques que se puedan originar entre los protocolos de la ley Karin (ley 21.643) y este proyecto de ley, en el caso de vulneración de derechos laborales, ¿a cuál de las 2 leyes vamos a acudir?, ¿Cuál será la pertinencia de una y de otra?.

Debe haber coincidencia entre ambos protocolos.

**AEFEN  
FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE  
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

3 julio de 2024